



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

6383

DECRETO DE ALCALDIA N° / 2019.

ZAPALLAR,

31 DIC 2019

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES:

1. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades";
2. Sentencia de Proclamación Rol N° 2.489 del Tribunal Electoral de la Región Regional de Valparaíso, de fecha 05 de Diciembre del 2016 que me nombra Alcalde de la Comuna;

CONSIDERANDO:

- Resolución Exenta N° 7254 de fecha 25 de Octubre de 2019, firmada por la Directora del Servicio Salud Viña del Mar – Quillota.
- Addendum Convenio Programa Resolutividad en APS, firmado entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la Ilustre Municipalidad de Zapallar, de fecha 16 de Septiembre de 2019.

DECRETO:

APRUEBASE ADDENDUM CONVENIO PROGRAMA RESOLUTIVIDAD EN APS, firmado entre el **SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, de fecha 16 de Septiembre de 2019, según texto que se adjunta y que forma parte del presente decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN
Alcalde

C: DECRETOS / Convenios

DISTRIBUCION:

1. Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota
2. Oficina de Transparencia.
3. Depto. de Salud.
4. Archivo: Secretaría Municipal.

ADM / OFL / SEC / DISAM / lab





MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR - QUILLOTA
DIRECCIÓN ATENCIÓN PRIMARIA
Int. N°847 de fecha 18.10.2019



RESOLUCION EXENTA N°

7254

VIÑA DEL MAR,

25 OCT. 2019

VISTO:

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.575 sobre Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°1/19.653, publicado con fecha 17 de noviembre de 2001. Lo dispuesto en el DFL N° 29 (Hacienda), publicado con fecha 16 de marzo de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo. Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Lo dispuesto en la Ley N° 19.378 de 1995 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, y el Decreto Supremo N° 118 de 2007, del Ministerio de Salud. La Resolución N° 1600/2008, de Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón. Las facultades que al suscrito otorgan el D.F.L. N°1/2005 (Salud), publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de abril de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2763, de 1979 y de las Leyes N°18.933 y N° 18.469, conjuntamente con el Decreto Supremo N° 140/2004 y 08/2019, ambas del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO:

- 1.- Con fecha 01 de enero de 2019, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la Ilustre Municipalidad de Zapallar, se suscribió un convenio denominado "**Resolutividad en APS**" el cual fue aprobado por resolución exenta N° 1302 de fecha 07 de marzo de 2019, de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.
- 2.- Que conforme a lo señalado en la cláusula precedente el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en transferir a la "**Municipalidad**", en su calidad de entidad administradora de salud municipalizada, los recursos destinados a implementar el programa "**Resolutividad en APS**", en la Comuna de Zapallar.
- 3.- El addendum suscrito con fecha 16 de septiembre de 2019, el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la I. Municipalidad de Zapallar, vienen a modificar las actividades comprometidas sin modificar los recursos asignados en el programa.

RESUELVO:

- 1.- **APRUÉBESE** el addendum de convenio suscrito con fecha 16 de septiembre de 2019, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la I. Municipalidad de Zapallar.
- 2.- **CÚMPLASE**, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 1600 de Contraloría General de la República, con la transcripción íntegra del addendum que se aprueba en este acto y cuyo tenor es el siguiente:

En Viña del Mar a 16 de septiembre de 2019 entre el **Servicio de Salud Viña del Mar Quillota**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Von Shröeders 392, representado por su directora **D. Solene Naudón Díaz**, del mismo domicilio, en adelante el “**Servicio**” y la **Ilustre Municipalidad de Zapallar**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Calle Germán Riesco N° 399, Zapallar, representada por su Alcalde **D. GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN**, de ese mismo domicilio, en adelante la “Municipalidad”, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: “En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el Artículo 49.

Por su parte, el artículo 6 del Decreto Supremo N°154 del 2015 del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar “para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución”.

SEGUNDA: En el marco de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud, que relevan a la Atención Primaria como área y pilar relevante de la salud pública, el Ministerio de Salud ha decidido impulsar el **Programa “Resolutividad en APS”**.

El referido Programa ha sido aprobado por **Resolución Exenta N° 1284 del Ministerio de Salud, de fecha 28 de Diciembre de 2018**, asimismo, el Ministerio de Salud ha informado al Servicio, los recursos susceptibles de ser utilizados para la ejecución del programa a través de la **Resolución Exenta N°136 de fecha 08 de Febrero de 2019**, documentos que las partes declaran conocer sus respectivas especificaciones técnicas y componentes.

TERCERA: De acuerdo a la necesidad de ajustar lo informado por el convenio suscrito en el componente Oftalmología, **Modifíquese** la Resolución Exenta N°1302 de fecha 07 de Marzo de 2019 entre la I. Municipalidad de Zapallar y el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, en su cláusula sexta en cuanto a las actividades comprometidas, manteniendo sin modificación alguna los recursos asignados, quedando este de la siguiente manera:

“El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:”

N°	NOMBRE COMPONENTE	ACTIVIDAD	N° DE ACTIVIDADES O META	MONTO (\$)
	COMPONENTE 1.1	OFTALMOLOGÍA	464	1.430.352
	COMPONENTE 1.2	OTORRINOLARINGOLOGÍA	25	3.273.750
	COMPONENTE 1.3	GASTROENTEROLOGÍA	20	1.995.740
	COMPONENTE 1.4	MÉDICO GESTOR	1	1.266.900
TOTAL COMPONENTE 1 PROGRAMA (\$)				7.966.742
	COMPONENTE 2.1	P.CUTÁNEOS	84	2.107.392
TOTAL PROGRAMA				10.074.134

CUARTA: Que en todo lo **NO** modificado en este ADDENDUM rige plenamente en el convenio N° 1302 de fecha 07 de Marzo de 2019 entre este Servicio y la Ilustre Municipalidad de Zapallar.

PERSONERIAS: La facultad y personería de **D. Solene Naudón Díaz**, Directora del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N° 18.469 y N° 18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N° 140/2004 y N° 08/2019, ambos del Ministerio de Salud. La facultad del Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Zapallar consta en la Sentencia de Proclamación N° 2489-2016 del Tribunal Electoral de Valparaíso de fecha 05/12/2016.

3.- MODIFÍQUESE, a la I. Municipalidad de Zapallar la Resolución Exenta N°1302 de fecha 07 de Marzo de 2019 entre la I. Municipalidad de Zapallar y el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, en su cláusula sexta en cuanto a las actividades comprometidas, sin modificación de los recursos asignados, quedando este de la siguiente manera:

“El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:”

N°	NOMBRE COMPONENTE	ACTIVIDAD	N° DE ACTIVIDADES O META	MONTO (\$),
	COMPONENTE 1.1	OFTALMOLOGÍA	464	1.430.352
	COMPONENTE 1.2	OTORRINOLARINGOLOGÍA	25	3.273.750
	COMPONENTE 1.3	GASTROENTEROLOGÍA	20	1.995.740
	COMPONENTE 1.4	MÉDICO GESTOR	1	1.266.900
TOTAL COMPONENTE 1 PROGRAMA (\$)				7.966.742
	COMPONENTE 2.1	P.CUTÁNEOS	84	2.107.392
TOTAL PROGRAMA				10.074.134

4. **DECLÁRESE**, que el addendum se entiende formar parte íntegra del Convenio señalado en la cláusula primera y que en todo lo **NO** modificado en este ADDENDUM rige plenamente en el convenio N° 1302 de fecha 07 de Marzo de 2019 entre este Servicio y la Ilustre Municipalidad de Quillota.

5.- **COMUNÍQUESE**, la presente resolución a todas las Unidades y Departamentos correspondientes para su debido conocimiento y aplicación.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



D. SOLENE NAUDÓN DÍAZ

DIRECTORA

S. S. VIÑA DEL MAR - QUILLOTA

EU CHB/CA/BFT/pcm.

DISTRIBUCIÓN:

- Subdirección de RRFF y Financieros S.S.V.Q.
- Dirección de Atención Primaria S.S.V.Q.
- Of. de Partes S.S.V.Q.
- Municipalidad.

TRANSCRITO FIELMENTE

**MINISTRO DE FÉ
SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR - QUILLOTA**



Servicio de Salud
Viña del Mar-Quillota

ADDENDUM CONVENIO
SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR
(Programa Resolutividad en APS)

En Viña del Mar a 16 de septiembre de 2019 entre el **Servicio de Salud Viña del Mar Quillota**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Von Shróeders 392, representado por su directora **D. Solene Naudón Díaz**, del mismo domicilio, en adelante el “**Servicio**” y la **Ilustre Municipalidad de Zapallar**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Calle Germán Riesco N° 399, Zapallar, representada por su Alcalde **D. GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN**, de ese mismo domicilio, en adelante la “Municipalidad”, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: “En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el Artículo 49.

Por su parte, el artículo 6 del Decreto Supremo N°154 del 2015 del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar “para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución”.

SEGUNDA: En el marco de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud, que relevan a la Atención Primaria como área y pilar relevante de la salud pública, el Ministerio de Salud ha decidido impulsar el **Programa “Resolutividad en APS”**.

El referido Programa ha sido aprobado por **Resolución Exenta N° 1284 del Ministerio de Salud, de fecha 28 de Diciembre de 2018**, asimismo, el Ministerio de Salud ha informado al Servicio, los recursos susceptibles de ser utilizados para la ejecución del programa a través de la **Resolución Exenta N°136 de fecha 08 de Febrero de 2019**, documentos que las partes declaran conocer sus respectivas especificaciones técnicas y componentes.

TERCERA: De acuerdo a la necesidad de ajustar lo informado por el convenio suscrito en el componente Oftalmología, **Modifíquese** la Resolución Exenta N°1302 de fecha 07 de Marzo de 2019 entre la I. Municipalidad de Zapallar y el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, en su cláusula sexta en cuanto a las actividades comprometidas, manteniendo sin modificación alguna los recursos asignados, quedando este de la siguiente manera:



“El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:”

N°	NOMBRE COMPONENTE	ACTIVIDAD	N° DE ACTIVIDADES O META	MONTO (\$)
	COMPONENTE 1.1	OFTALMOLOGÍA	464	1.430.352
	COMPONENTE 1.2	OTORRINOLARINGOLOGÍA	25	3.273.750
	COMPONENTE 1.3	GASTROENTEROLOGÍA	20	1.995.740
	COMPONENTE 1.4	MÉDICO GESTOR	1	1.266.900
TOTAL COMPONENTE 1 PROGRAMA (\$)				7.966.742
	COMPONENTE 2.1	P.CUTÁNEOS	84	2.107.392
TOTAL PROGRAMA				10.074.134

CUARTA: Que en todo lo **NO** modificado en este ADDENDUM rige plenamente en el convenio N° 1302 de fecha 07 de Marzo de 2019 entre este Servicio y la Ilustre Municipalidad de Zapallar.

PERSONERIAS: La facultad y personería de D. Solene Naudón Díaz, Directora del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N° 18.469 y N° 18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N° 140/2004 y N° 08/2019, ambos del Ministerio de Salud. La facultad del Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Zapallar consta en la Sentencia de Proclamación N° 2489-2016 del Tribunal Electoral de Valparaíso de fecha 05/12/2016.



[Handwritten signature]
D. GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN
 ALCALDE
 I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR



[Handwritten signature]
D. SOLENE NAUDÓN DÍAZ
 DIRECTORA
 S. S VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

[Handwritten signature]
 KLCS VBP/CA/ET/aeg.



[Handwritten signature]
 KLCS VBP/CA/ET/lab